

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Radicación: 41551310500120180000901  
Demandante: YINA MARCELA GUTIÉRREZ CÓRDOBA  
Demandada: YAMIL LORENA LISCANO MENESES  
Asunto: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

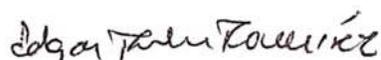
Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la consulta, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE

1. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Teniendo en cuenta que se trata de grado jurisdiccional de consulta (no hay apelación), córrase traslado común por el término de cinco (5) días a ambas partes para que, si a bien lo tienen, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web [www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva](http://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva).
4. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del

C.G.P.). Los escritos deberán remitirse al correo electrónico [secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

**Firmado Por:**

**EDGAR ROBLES RAMIREZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35befff2b905d7fc496735b4cb9b342f28e114ef60e49de17ed9ef198ae6dfe5**

Documento generado en 27/04/2021 02:28:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**